

Conovidam se contra con la Desconfianza q
haura terraxas dadas como ve a Justificado p.
El mismo hecho de haverse Desconfiado como la
acredita dha su Cuenta y p. tanto y p. la
razones que lleva expresadas no le apriena dha
su Cuenta p. todo lo qual ha blando con el Deudo
Respecto, Provenia que los Danos y Perdas de
Caudal, no sean de mi Cuenta y Deudo, p. lo que
Suplico al Sr. Don Juan de Palafox mi Conde
mande su Señoria p. su auto testimonio de el Cau.
Tebrado sobre este asunto Incluyes dos e
en el mi Separa. para oírse en el Tribunal, d.

tribunales donde comparezca
2º Añ. de 1700. En virtud de esta C.ª de la Separa. antes de que
Reflexionada la Separa. del Sr. Don Pedro Canga
y la fuente que forma, como dicitad, Existent
de el fiel, ve Reconoce, procede con Equibocad. dan
do p. Caudal fijos a favor de el fiel el Duante
p. Ciento que se supone Imponer en la D.ª
Cuenta de siete ochos mill p. de d. en real
dad no Caudal, si justa Reampensa se tal
creo mezmaz aguas que necesarian de tiene dha
azente, con otras Justas motivos que no buvan el
Animo de la dha C.ª. a conser la dha. Duante p. Cien
to para que Rezurea en el las dha. agua y dha.
ma, a sus buerda Concurso el Sr. Don Pedro

